



Distrito Judicial de Valledupar
 Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
 Valledupar – Cesar
 Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
 Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA

Valledupar, 05 de febrero de 2024.

| | |
|---------------------------|---|
| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
| Demandante(s) | NINI JOHANA TARAZONA BARRETO |
| Demandado(s) | FLOREZ & ALVAREZ S.A.S. -en reorganización- |
| Demandado(s) solidario(s) | LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA –DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL CESAR –COLEGIO NUESTRA SEÑORA FATIMA DE VALLEDUPAR |
| Radicación | 20001-31-05-004-2022-00118-00 |

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante allegó constancia de notificación a la demandada FLOREZ & ALVAREZ S.A.S. -en reorganización-, al correo electrónico reorganizacionfya@gmail.com, tal como fue requerido mediante Auto del 27 de abril de 2023 y dispone el numeral 1 del literal A, del artículo 41 del CPT y la SS¹.

En efecto, de acuerdo al acta de envío y entrega de correo electrónico emitido por *e-entrega* de la empresa Servientrega, el 18 de mayo del año 2023 fue notificado en debida forma el señor Raúl Flórez Sánchez, quien figura como promotor concursal de la demandada principal en este proceso.

| Trazabilidad de notificación electrónica | | |
|--|---------------------|--|
| Evento | Fecha Evento | Detalle |
| Mensaje enviado con estampa de tiempo | 2023/05/18 17:44:18 | Tiempo de firmado: May 18 22:44:18 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0. |
| Acuse de recibo | 2023/05/18 17:44:23 | May 18 17:44:23 cl-t205-282cl postfix/smtp[7255]: EDF6312486E5: to=<reorganizacionfya@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217.192.27]:25, delay=4.3, delays=0.17/1/1.4/1.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1684449863 q14-20020a056870e88e00b001961e3a541dsi1994727oan.31 - gsmtpt) |

Por lo anterior, y como quiera que ha vencido el plazo del traslado de la demanda de que trata el artículo 74 del CPT y la SS, y no fue allegado por parte de la demandada FLOREZ & ALVAREZ S.A.S. -en reorganización- escrito de contestación de la demanda, el Despacho tendrá por no contestada la demanda, y se tendrá como indicio grave en contra de la demandada, en los términos del párrafo 2 del artículo 31 del CPT y la SS.

Teniendo en cuenta que se encuentran dadas las condiciones, el Despacho fijará fecha para llevar a cabo la *audiencia obligatoria de conciliación, decisión de*

¹ Código procesal del trabajo y de la seguridad social.

| | |
|--|---|
| Hoja No. | 2 |
| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
| Demandante(s) | NINI JOHANA TARAZONA BARRETO |
| Demandado(s) | FLOREZ & ALVAREZ S.A.S. -en reorganización- |
| Demandado(s) solidario(s) | LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA –DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL CESAR –COLEGIO NUESTRA SEÑORA FATIMA DE VALLEDUPAR |
| Radicación | 20001-31-05-004-2022-00118-00 |
| Tiene por no contestada la demanda y se fija fecha Aud. Art. 77. 5 de febrero de 2024. | |

excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, establecida en el Artículo 77 del CPT y la SS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte de FLOREZ & ALVAREZ S.A.S. -en reorganización-, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR el día 05 de marzo de 2024, a la hora judicial de las 04:30 de la tarde, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el Artículo 77 del CPT y la SS.

La audiencia se llevará a cabo virtualmente, mediante la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; por ello, las partes interesadas deberán realizar con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas, utilizar un dispositivo adecuado, informar al despacho todo lo pertinente para su participación en la audiencia y disponer de una buena conectividad. Para realizar la audiencia se le remitirá a las partes y a sus apoderados el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b7f77f762d5aaf1485e0f3fd9ee11786fd6fda6fc3b35f40f733d000952c52e**

Documento generado en 05/02/2024 03:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>